

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (menor cuantía)
Radicación: 630014003009-2018-00819-00
Sustanciación: 473

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no accede a lo solicitado por la parte ejecutante, en el sentido de que se oficie a distintas entidades, según como consta a folio NOVENTA Y UNO (91) de este cuaderno, teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante las entidades respectivas y en caso de que las mismas se opongan formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 044 DEL

16-03-2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO